JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

002606

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
26 ENE. 2015
HEMEROTECA

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, CON EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5. se plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar la conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción,: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística; fomentar la construcción de una nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros.

2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo **"PEF 2015"**, en los anexos 20 y 20.5, correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de $21,854,556,365.00 (veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) para Proyectos de Desarrollo Regional, en los sucesivo **"LOS PROYECTOS"**.

3. Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación de los recursos que se entregarán para proyectos de desarrollo regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, la Unidad

www.jalisco.gob.mx

de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, en los sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"**, mismos que tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional, señalados en los Anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, mismos que publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015, en los que se establece el procedimiento para la disposición de los recursos, así como, los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de **"LOS PROYECTOS "**.

4. **"LOS LINEAMIENTOS"**, serán aplicados por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se asignaron recursos para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional en los Anexos 20 y 20.5 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

5. Mediante oficio SEPAF/213/2015, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas presentó, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA UPCP"**, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero, para realización de "LOS PROYECTOS", en términos del numeral 8, inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS".

6. Que en el Anexo 20.5 del **"PEF 2015"**, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional, en los sucesivo **"EL FONDO"**, con una asignación de $50,887,565.00 (cincuenta millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que contempla a dos municipios del Estado de Jalisco.

7. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, en **"LOS LINEAMIENTOS"**, se establece el procedimiento para la integración, y recepción de las solicitudes de apoyos económicos; así como, los criterios para la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de **"EL FONDO"**.

8. De conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"**, es necesario que **"EL MUNICIPIO"** celebre el presente Convenio para disponer de los apoyos económicos con cargo al Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

9. El pasado 25 de noviembre del año 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio para el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional, hasta por la cantidad de $50,887,565.00 (cincuenta millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. Declara **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, que:

1) Concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara, Héctor Rafael Pérez Partida, en sus respectivos cargos de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV y 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

2) La Secretaría General de Gobierno:

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

c) Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

3) La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

c) Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

d) Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que :

a) Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.

b) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

c) Los ciudadanos Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Sandra Deyanira Tovar López, en sus respectivos nombramientos de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

d) Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por unanimidad de votos:

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

1) Que los CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Sandra Deyanira Tovar López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cargo de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución del proyecto de obra pública, 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **28,887,565.00 (veintiocho millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones, las autorizaciones que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento, que para tales efectos presentó **"EL MUNICIPIO"**.

e) Sigue declarando, que conocen y se adhieren a **"LOS LINEAMIENTOS"**, del Fondo materia del presente Convenio de Subsidio, para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, asumiendo la responsabilidad como Instancia Receptora, Ejecutora y Administradora del recurso federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II , 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos y recursos federales que se entrega **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"** previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la ejecución y realización de los Proyectos de Desarrollo Regional descritos en el **ANEXO 1**, en lo sucesivo **"LAS OBRAS"** y que forma parte integral de este convenio, en su carácter de instancia ejecutora.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entrega a la firma de este convenio los apoyos y recursos federales en una entregará en una ministración al **"MUNICIPIO"** la cantidad de **$28,887,565.00 (veintiocho millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria autorizada para tales efectos, el 100% mes de diciembre, todas del año en curso, siempre y cuando a la suscripción del presente instrumento, el **"MUNICIPIO"** haya cumplido con la integración del expediente requerido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con lo establecido en la normatividad federal aplicable a **"EL FONDO"** y a lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Los apoyos económicos que se le asignan y entregan a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio, no pierden el carácter federal.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- La entrega de los apoyos económicos a **"EL MUNICIPIO"**, deberá permanecer en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, informando de ello por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"**, los apoyos económicos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá contar con la cuenta bancaria con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los apoyos económicos, recibo que deberá contener a detalle la descripción de las obras, en los términos del presente convenio.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- Los apoyos económicos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, tendrán como destino específico **"LAS OBRAS"** evaluadas y autorizadas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la misma, en cumplimiento a **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS OBRAS" deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial de los municipios descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, las cuales deberán regirse por las disposiciones federales, en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a **"LA TESOFE"**, en los términos de las disposiciones aplicables.

www.jalisco.gob.mx

De conformidad con lo señalado en **"LOS LINEAMIENTOS"**, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LAS OBRAS"** se establecerán mediante:

a) La contratación de proveedores, contratistas o consultores, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional, o

b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales en los para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de **"LAS OBRAS"** de los Proyectos de Desarrollo Regional autorizadas por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" convienen que únicamente se podrá destinar el treinta por ciento (30) del costo total de cada obra para equipamiento.

Los apoyos económicos y los rendimientos financieros que no sean aplicados por **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberán ser reintegrados a **"LA TESOFE"**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"LA UPCP"**, en apego a lo dispuesto en **"LAS DISPOSICIONES"**.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras previstas en este instrumento.

En ningún caso los apoyos económicos, objeto del presente Convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento.

SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, corresponde a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, autorizar el Calendario de ejecución de **"LAS OBRAS"**, observando lo dispuesto en **"LOS LINEAMIENTOS"**, y demás normativa aplicable, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el **"ANEXO 1"** de este instrumento.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado,

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

"GOBIERNO DEL ESTADO" será el facultado para atender la solicitud de ampliación del plazo y modificación del calendario que le presente y justifique **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual observará lo previsto en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, el presente instrumento y en la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio, en apego de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LAS OBRAS"**, **"EL MUNICIPIO"** en apego a lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Informar bimestralmente a **"GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre la aplicación de los apoyos económicos transferidos, así como el avance en la ejecución de **"LAS OBRAS"**, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como a las disposiciones aplicables emitidas en el ejercicio fiscal 2015;

II. Informar a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de **"LAS OBRAS"**, en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia, y

III. Presentar un informe final de **"LAS OBRAS"**, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución autorizado a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para lo cual deberá utilizar los **Anexos 6** de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- De conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de **"LAS OBRAS"**, programado en el ejercicio fiscal 2015, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las mismas; así como, para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Convenio. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En términos de lo dispuesto por **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LAS OBRAS"** realizadas con apoyos otorgados a través de **"EL FONDO"**. Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"**, en apego a **"LOS LINEAMIENTOS"**, asumen, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con **"LAS OBRAS"** Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

En apego a **"LOS LINEAMIENTOS"**, en la publicidad, documentación e información relativa a **"LAS OBRAS"** deberá observarse las normativas federales aplicables en materia electoral, por lo que deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo disponen **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 29 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** promoverá la publicación de la información de **"LAS OBRAS"**, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales y municipales. Esta información será publicada en términos del numeral 16 inciso a) de **"LOS LINEAMIENTOS"**, así como lo refiere el inciso I de la Cláusula Octava de este Convenio. Por su parte, **"GOBIERNO DEL ESTADO"** incluirá, en los informes que corresponda, los apoyos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 21 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal (ASEJ).

En caso de obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LAS**

www.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

OBRAS". Para el caso de que las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado y a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, sobre la suscripción y ejecución del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula a efecto de notificar a **"LA UPCP"** el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el Calendario de ejecución de las obras a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que **"EL MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

ii. Que **"EL MUNICIPIO"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.

iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar a **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES.- "LAS PARTES" acuerdan que aquéllos casos no previstos en el presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto en **"LOS LINEAMIENTOS".**

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la Cláusula Décima Séptima de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos

www.jalisco.gob.mx

el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO.- Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. (0133) 36-68-17-98

EL MUNICIPIO.- Calle higuera N° 70 setenta, Col. Centro, C.P.45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Tel. (0133) 32834400

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadriplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 2 dos de diciembre del año 2015 dos mil quince.

Por el "Gobierno del Estado"

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

Por el "Municipio"

Presidente Municipal

Lic. Alberto Uribe Camacho

Secretario General de Gobierno

Mtro. Roberto López Lara

Síndico

Lic. Carlos Jaramillo Gómez

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida

Encargado de la Hacienda Municipal

Lic. Sandra Deyanira Tovar López

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL 2 DOS DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

www.jalisco.gob.mx

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Economicas
Fondo de Proyectos de Desarroyo Regional 2015
Anexo 3: Calendario ministracion
Estado de Jalisco

No. DEL PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	TOTAL DE RECURSOS FEDERALES (PESOS)	CALENDARIO			
			PRIMERA		SEGUNDA	
			FECHA	MONTO (PESOS)	FECHA	MONTO (PESOS)
2	REENCARPETAMIENTO DE VIALIDADES EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	$28,858,677.43	nov-15	$28,858,677.43		

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Economicas
Fondo de Proyectos de Desarroyo Regional 2015
Anexo 2: Calendario de ejecucion
Estado de Jalisco

No. DEL PREYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	AVANCE	CALENDARIO DE EJECUCION 2015-2016						
			DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
2	**REENCARPETAMIENTO DE VIALIDADES EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**								$28,858,677.43
2.1	REENCARPETAMIENTO DE VIALIDADES EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	FISICO (%)	15.00%	20.00%	20.00%	20.00%	15.00%	10.00%	100.00%
		FINANCIERO (%)	$4,328,801.61	$5,771,735.49	$5,771,735.49	$5,771,735.49	$4,328,801.61	$2,885,867.74	$28,858,677.43

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Economicas
Fondo de Proyectos de Desarroyo Regional 2015
Anexo 1: Cartera de proyectos
Estado de Jalisco

No. DEL PROYECTO	No. DE FOLIO EN EL SISTEMA	DENOMINACION DEL PROYECTO	META		UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA U UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PREGRAMADOS (PESOS)	RETENCION	RECURSOS TRANFERIDOS (PESOS)
			PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA					
2		REENCARPETAMIENTO DE VIALIDADES EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO					28,887,565.00	28,887.57	28,858,677.43
2.1	529021	REENCARPETAMIENTO DE VIALIDADES EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	73777.44	M2 (REENCARPETAMIENTO)	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA LOCALIDAD HACIENDA SANTA FE	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	28,887,565.00	28,887.57	28,858,677.43
			250.00	ML (REPOSICION DE GUARNICION)					
			436.50	M2 (REPOSICION DE BANQUETAS)					
			59.00	PZA (SEÑALAMIENTO VERTICAL)					
			6352.24	ML (SEÑALAMIENTO HORIZONTAL)					